

RAD 110014003009-2011-1109-00
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HÉCTOR ISAZA
DEMANDADO: GLORIA TORRES

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de terminación de la parte demandada. Sírvase proveer. Bogotá, agosto 17 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, se DISPONE:

1. De acuerdo al memorial remitido al correo institucional del juzgado el pasado 12 de julio, téngase por reasumido el poder conferido a JORGE GARCÍA CORRALES, por la parte demandada.
2. Ahora bien, a fin de dar aplicación al inciso 2° del art. 461 del C. G del P., por secretaría súrtase el traslado de la liquidación de crédito adicional que presentó la parte ejecutada en la forma prevista en el canon 110 ib., por el término de tres días.
3. De igual manera, la secretaría del juzgado deberá efectuar la liquidación adicional de **costas** teniendo en cuenta la condena impuesta en auto del 15 de agosto de 2019 por el Juzgado 39 Civil del Circuito de esta ciudad.
4. Efectuado lo anterior, el Despacho resolverá sobre las liquidaciones adicionales y, de ser el caso, las aprobará o modificará a fin de resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación que elevó la pasiva, así como sobre la entrega del título respectivo a favor de la actora.
5. Con todo, se le recuerda al gestor judicial de la convocada a juicio, que también debe consignarse el valor de las **costas** liquidadas y aprobadas mediante auto del 19 de mayo de 2015, visible a folio 136 del cdno. ppal., así como el valor correspondiente a la liquidación adicional por dicho concepto.
6. Secretaría proceda a ubicar y cargar nuevamente el cuaderno No. 06 correspondiente al incidente de nulidad, ya que dicha carpeta aparece vacía en OneDrive.

RAD 110014003009-2011-1109-00

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: HÉCTOR ISAZA

DEMANDADO: GLORIA TORRES

7. Secretaría rinda informe de los títulos de depósito judicial consignados para el presente asunto a órdenes de esta sede judicial.
8. Por último, en cuanto al memorial radicado el 18 de agosto de 2021, la parte actora deberá estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 127 del 2 de septiembre de 2021

jvr